



"Año de la Inversión Para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00469 2013/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 25 SEP 2013

VISTO:

El Oficio N° 34-2013-SUTRAGOBREGTUMBES-SG, de fecha 11 de Junio del 2013, el Informe N° 395-2013-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 24 de Julio del año 2013, y el Memorando N° 328/GOB.REG.TUMBES-PR, de fecha 26 de Julio del 2013.

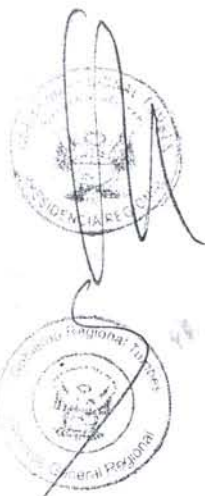
CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, con referencia a los documentos presentados por los representantes del SUTRAGOBREGTUM, se observa un convenio colectivo entra la Cooperación Departamental de Desarrollo de Tumbes, y el Sindicato de Trabajado de la Cooperación Departamental de Desarrollo de Tumbes - CORTUMBES - SITRACORT.

Que, el Estado a diferencia de cualquier otro empleador (Privado), tiene potestades regladas, es decir, que la ley define todas y cada una de las condiciones de ejercicio de sus facultades como empleador. La potestad reglada no deja margen de actuación distinta a las normas que implementa el estado (empleador), es decir que la decisión que se adopte en una negociación, debe estar expresada en la Ley, por lo que solo puede actuar y decidir siempre que existe norma habilitante que expresamente le permita conceder u otorgar beneficios al trabajador.

Que, la Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, solo concede en el caso de representación sindical, la figura del PERMISO, siendo la forma legal que el





"Año de la Inversión Para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000469 2013/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 25 SEP 2013

derecho de sindicación ha otorgado y que forma parte del haz de derechos fundamentales del trabajo, según lo dispuesto por la Constitución y los tratados sobre derechos humanos, así como por las normas internacionales de trabajo ratificadas por el Perú. En este orden se tiene la Declaración Universal de Derechos Humanos; el Pacto de Derechos Económicos y Sociales; la Convención Interamericana de Derechos Humanos; los convenios de OIT N° 87 relativos a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación; N° 98, relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva, y N° 151, sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública. Este sustento determina que el poder estatal representado en sus tres niveles de gobierno, deben proveer iniciativas de trato o conducción con sus trabajadores, a efectos de convenir, negociar, delimitar derechos y obligaciones.

Entonces frente a esta situación podemos determinar que ejercer de manera efectiva la representación de los intereses y la defensa de los derechos laborales, demanda la persuasión del Estado, entendiendo esto como la predisposición que debe mantener el Estado (Gobierno Regional de Tumbes), con los representantes sindicales (SITRAGOBREGTUM) a efecto de que cumplan con el fin para lo cual fueron designados los representantes sindicales, permitiendo el desempeño de sus funciones durante las horas de trabajo.

Que, con Informe N° 395-2013-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 22 de Julio del 2013, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó que, a Disposición del Ejecutivo Regional y en Coordinación con la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Tumbes, opten por otorgar conforme a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 001-93-INAP-DNP, el PERMISO DE REPRESENTACIÓN SINDICAL a favor del Secretario de Defensa Ing. Fernando R. Vargas Moran, y el Secretario General Ing. Víctor Oyola Guevara del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno Regional de Tumbes - SUTRAGOBREGTUM, sugiriendo que el permiso a otorgar tenga una máximo de cinco horas diarias,



"Año de la Inversión Para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00469 2013/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 25 SEP 2013

debiendo para ello presentar el sustento que irroque la representación sindical u otra actividad concerniente a la función que desempeña como representantes del sindicato.

Que con Memorando N° 328-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PR, de fecha 26 de Julio del 2013, la Presiden Regional dispone realizar acciones administrativas correspondientes a la jefa de recursos humanos, siendo esta proveída a efectos de proyectar la correspondiente resolución.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER PERMISO SINDICAL, hasta por un máximo de 5 horas diarias, sin afectar su remuneración mensual, a favor de los representantes del SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, Secretario de Defensa Ing. Fernando R. Vargas Moran, y el Secretario General Ing. Víctor Oyola Guevara del Sindicato Único, a partir de la notificación de la presente resolución. Debiendo para ello presentar el sustento que irroque la representación sindical u otra actividad concerniente a la función que desempeña como representantes del sindicato

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Recursos Humanos, adopten las acciones correspondientes, con la finalidad que el servidor ni la institución sean afectados durante el goce del permiso sindical.





Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Inversión Para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

TEC. ADM. II ALBERTO GIGIFREDO PEÑA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

Nº 00469 2013/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 25 SEP 2013

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los representantes del SUTRAGOBREGTUMBES, y demás Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERARDO FIDEL VINAS DIOSEC
PRESIDENTE REGIONAL

